Epoca 2.ª—Año XIX Soria 8 de Enero de 1921 Núm. 983

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

POR UN AÑO........ 4'99 PESETAS

PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

¿Hasta cuándo?

Hasta cuándo, me permito interrogar vamos a ser los maestros nacionales, los preteridos y vejados funcionarios?

La gran bomba nacional, continúa su movimiento aspirante que vacía la bolsa contributiva y su impelente de gastos que a toda válvula vuelca sobre los diferentes departamentos ministeriales.

En serie con ella, funciona la provincial y, si bien por una de sus válvulas tiene entrada la plata de los municipios sorianos—con raras excepciones—al céntimo y a su debido tiempo, no lo es menos que la inversión del presupuesto no se sugeta a su articulado a lo menos por lo que a los maestos respecta.

Es vergonzoso que únicamente a nosotros, que tan solo a los maestros adeude la Diputación de Soria «catorce anualidades», «veintiseis mil duros», eso que se trata de premiar el mérito; pero lo es más, que ciertos señores, tengan empeñada su palabra de honor para abonar una anualidad corriente y otra atrasada a usanza gitana; siendo el colmo de la vergüenza, que los maestros, toleremos tanta falsía y abominación.

Todavía el ambiente conserva algunas calorias de las últimas elecciones en las que los señores diputados, a la par que con una de sus manos acariciaban el hombro del elector, con la otra, le vaciaban la bolsa amparados en un presupuesto sino full incumplido y en una recaudación de apariencia legal; pero ha llegado la hora de obrar: cuando el pordiosero se percata de que el morador se hace el sordera, gólpea con estrépito; cuando la Justicia no se impone por sí misma, la hace imponer el agraviado; es decir que no debemos ya reparar el medio para la consecución del fin y, por ello, pidamos primero cortésmente que se nos pague; si nuestros diputados padecieran «sordez» acomodaticia, voceémosle, recio y repetido y, si rieran sarcásticamente, entonces, la dignidad y el decoro, recomiendan el salivazo.

No debemos ser los maestros sufridos del pasado, debemos ser el ejemplo vivo de la cordura, de la ciudadania culta, de la vindicta social.

Y si alguno carece de valor cívico para imponerse a la injusticia, que rompa el título si lo tiene y llámese «porquero» si le place, puesto que titularse maestro, sería salpicar con sucios tintes el límpido e inmaculado cuerpo del Magisterio primario.

FÉLIX CALAVIA GARCÍA.

Conclusiones de la asamblea de maestros limitados.

Conclusiones votadas por los maestros limitados, interinos, sustitutos y sin servicios en la reciente Asamblea celebrada en los últimos días de Diciembre próximo pasado:

1.ª Que el sueldo inicial de los maestros sea de 3.000 pesetas, y en todo tiempo equiparado al de los funcionarios civiles, estableciéndose la debida proporcionalidad entre las distintas categorías de escalafón.

2.ª Que se unifiquen los actuales escalafones con arreglo a la antigüedad, y, caso de no ser posible esto, que se creen en el segundo categorías de 3.000 a 6.000 pesetas.

3.ª Colocación rápida de todos los interinos que figuran en las listas, estableciendo el sistema de agregaciones, y concediéndoles, además de las vacantes que actualmente se les adjudican, las escuelas que queden desiertas en los concursos consecutivos y en poblaciones menores de 1.000 habitantes.

4.ª Que se consideren ampliadas las listas del grupo C con los interinos y sustitutos que no tengan reconocido derecho a la propiedad, y que los maestros que no hayan prestado servicio figuren en ellas con arreglo a la fecha de la terminación de la carrera quinta.

5.ª Reconocimiento de los servicios interinos para todos los efectos, según se ha hecho recientemente para el personal del ministerio de la Gobernación.

6.ª Que se abone a los interinos las diferencias de sus sueldos por los meses de abril y mayo últimos, como a los demás maestros.

7.ª Que se supriman las oposiciones libres y se haga el ingreso en las Normales por oposición. Los alumnos, una vez terminada la carrera, harán prácticas por espacio de dos años, durante los cuales percibirán el sueldo de la última categoría del escalafón. Los huérfanos del Magisterio, aptos para el ingreso, lo verificarán fuera del número de plazas anunciadas en la convocatoria que hagan las Normales.

8.º Que la gratificación de adultos sea la cuarta parte del sueldo hasta la categoría de 6.000 pesetas.

9.ª Que desaparezcan las trabas actuales para permutar, y que no puedan volver a la población desde donde permutaron hasta pasados diez años.

10. Que se celebren dos concursos al año, uno en Marzo y otra en Septiembre, no pudiendo solicitar en el segundo los que obtuvieron plaza en el primero.

11. Que se conceda un crédito para abonar los atrasos que se adeudan a los maestros por diferentes conceptos.

12. Que durante el tiempo de substitución por enfermedad, el maestro sustituído perciba su sueldo íntegro, corriendo a cargo del Estado los haberes del substituído, siempre que esta substitución no exceda de seis meses.

13 Que desaparezca la limitación de los dos años para los efectos de jubilación.

14 Que se conceda la excedencia, pudiendo durar de uno a diez años, con derecho al reingreso en cualquier provincia.

15 Que los 10 millones aprobados en la vigente ley de Presupuestos se apliquen a la octava y novena categoría para que no haya ningún sueldo inferior, no creándose nuevas categorías mientras esto no se haya realizado.

16 Supresión radical de las Juntas locales de primera enseñanza.

17 Que se concedan facultades a los inspectores para resolver los asuntos sin la limitación que establecen las últimas disposiciones.

18 Supresión de la Escuela Superior del Magisterio.

19 Que todos los cargos relacionados con la primera enseñanza sean provistos por maestros que cuenten por lo menos cinco años de servicios, previas las pruebas de aptitud que la superioridad determine.

20 Que se ponga en vigor la ley que concede derecho a los huérfanos para el disfrute de pensión, sin limitación de edad en caso de imposibilidad física.

21 Que las vacaciones caniculares den principio en 1.° de Julio y terminen el 15 de Septiembre.

22 Que la enseñanza sea gratuíta en todos sus grados para los que justifiquen ser pobres y posean aptitud para seguir estudios universitarios y especiales.

23 Que se implante a la mayor brevedad posible la enseñanza de adultas en todas las escuelas.

24 Que la enseñanza en el protectorado de Marruecos y posesiones españolas se dé por maestros nombrados por el Ministerio de Instrucción pública.

25 Que en todos los concursos se incluyan las escuelas vacantes que existan en la provincia de Navarra.

26. Que desaparezca la incompatibilidad del maestro para todos los cargos de representación popular.

27. Que sea el Estado el encargado de facilitar locales escuelas y casa-habitación para los maestros y no los Ayuntamientos.

28. Que se cree el cuerpo de maestros militares, a razón de uno por compañía, batería o escuadrón, en las diversas unidades del Ejército y fundaciones derivadas y afines, equiparándoles a los asimilados, clero, médicos, etc., mediante los correspondientes ejercicios de aptitud, reservando un 50 por 100 para un concurso entre maestros con derechos adquiridos.

29. Que para lo futuro se faculte a los maestros nacionales para la expedición de certificados que acrediten poseer la primera enseñanza y den a la vey aptitudes de ciudadanía, siendo necesarios dichos certificados para el ejercicio de los derechos civiles y políticos como asimismo para el de profesiones, oficios, etc.

30. Que se facilite a los maestros *carnet* para viajaren las mismas condiciones que los oficiales del Ejército.

Sección oficial.

R. DECRETO —EDIFICIOS ESCOLARES

Se dictan preceptos para construir nuevos edificios escolares por el Estado.

Artículo 1.° La construcción de edificios escolares, tanto los destinados a Escuelas graduadas como unitarias, se realizará por el Estado, sujetándose a los medios ordinarios de subasta o contrata prevenidos por la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911.

Art. 2.° Por el mismo medio habrán de ser modificados dichos tipos de coste cuando los exijan las condiciones del mercado, precios de los materiales, jornales, etc.

En todo caso de fijación o modificación de tipos máximos de coste habrá de ser oída necesariamente la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Art. 3.° Será obligación de los Ayuntamientos que obtengan del Estado la construcción de un edificio escolar proporcionar el solar, en el que estará comprendida, además de la superficie edificable, otra que habrá de ser destinada a campo escolar. Una y otra habrán de ser suficientes, con arreglo a las prescripciones higiénicas y pedagógicas, para un número de alumnos superior en un tercio a la matrícula del año anterior a la construcción, excepto cuando ésta sea mayor de 45 alumnos, si

se trata de Escuelas unitarias, ya que en otro caso sería preciso construir un grupo escolar Cuando no pueda determinarse la matrícula se tomará como tipo el censo escolar.

También será obligación de los Ayuntamientos dotar al edificio del caudal de agua que sea necesario, llevándolo hasta el mismo solar, y dotar a éste de alcantarillado, o en su defecto de las instalaciones precisas para eliminación de materias residuales.

Art. 4.° Una vez hecha entrega del solar en las condiciones que se determinan en el artículo anterior, los Ayuntamientos no tendrán que entregar cantidad alguna para la construcción del edificio escolar, que será propiedad del Estado, pero sí estarán obligados a invertir en material fijo una cantidad que no podrá ser inferior al 8 por 100 del coste total del edificio.

La suma destinada a este material se depositará por el Municipio en el Banco de España antes del comienzo de las obras, y se invertirá por la Dirección general de primera enseñanza a propuesta de la Comisión de Material pedagógico.

Art. 5.° Los Ayuntamientos quedarán obligados a la conservación y sostenimiento de los edificios-escuelas, sin que la cantidad consignada anualmente en los presupuestos municipales para esta atención pueda en ningún caso ser inferior al 1 por 100 del coste total del edificio-escuela.

Para la necesaria efectividad de este precepto, el Ministerio de Instrucción pública comunicará al de la Gobernación los datos que sean necesarios, a fin de que no tengan aprobación ningún presupuesto en el que se falte a lo en el párrafo anterior establecido.

Art. 6.° Continuará siendo obligación municipal el cumplimiento del artículo 191 de la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, o sea el proporcionar a los Maestros nacionales casa decente y capaz para ellos y sus familias. Sin una certificación de la Inspección de Primera enseñanza que acredite el hecho de reunir la casa de los Maestros las condiciones higiénicas y de capacidad necesarias, no podrá concederse a ningún Municipio la construcción de un edificio escolar.

Art. 7.° Dependiente de la Dirección de Primera enseñanza, se establece la Oficina técnica de construcciones de Escuelas, incluída en el capítulo XIX, artículo 2.° de la vigente ley de Presupuesto.

Sus funciones serán las siguientes:

a) La ejecución de los proyectos de Escuelas que construya directamente el Estado.

b) El examen e informe necesarios para declarar suficientes al fin que destinan cuantos edificios y locales se dedican a establecimientos de enseñanza primaria.

c) La inspección de todas las construcciones de edificios construídos o subvencionados por el Estado, y en general todos los comprendidos en el párrafo anterior.

Art. 8.° La plantilla de la Oficina técnica será la que fija el artículo 2.° del capítulo XIX de la vigente Ley de Presupuestos.

El Arquitecto Jefe del servicio de Construcciones escolares y de la Oficina técnica correspondiente será Vocal nato de la Junta facultativa de Construcciones civiles, sin otra remuneración que la que se le asigna como Jefe de la Oficina. Tendrá voz y voto en cuantos asuntos sean de competencia de la Junta, pero sólo voz en la fijación de precios y tipos máximos a que se refiere el artículo segundo.

Los cinco Arquitectos que figuran en la plantilla tendrán el carácter de proyectistas, pero uno estará encargado además de la documentación técnica de los proyectos y otro de los registros de precios de material y unidades de obra, estudio y organización de los datos necesarios para el conocimiento de las condiciones de cada región, extractos de revistas técnicas, etc.

Art. 9.° El personal de Delineantes y Taquígrafos mecanógrafos dependerá del Jefe de la Oficina, que les asignará el trabajo que les corresponda.

Art. 10. Una vez nombrado en propiedad el personal de la Oficina técnica, tendrá el carácter de inamovible.

Art. 11. Si se considera necesario por la Dirección general de primera enseñanza la agregación de personal administrativo a la Oficina técnica, se llevará a cabo designando los Auxiliares y Subalternos de los Cuerpos generales del Ministerio que sean precisos.

Art. 12. Como personal técnico a las órdenes del Jefe de la Oficina técnica se designarán cuarenta y ocho Arquitectos directores de obras, uno en cada provincia, excepto Madrid.

El cargo de Arquitecto director de obras en Madrid y su provincia irá anejo al de Jefe de la Oficina técnica.

Los Arquitectos directores de obras sólo cobrarán los honorarios por dirección con arreglo a la tarifa oficial, los cuales serán incluídos en cada presupuesto como una partida dentro del mismo.

Art. 13. La Sección del Ministerio entenderá en la tramitación de los expedientes a que den lugar las construcciones, recibiendo las peticiones de los Ayuntamientos, proponiendo concesión e denegando y el orden de preferencia, pidiendo a la Oficina técnica, una vez acordada en principio la construcción, los proyectos y planos que se ajusten a las condiciones de la localidad y poniendo al despacho y firma cuantas resoluciones hayan de adoptarse por la Superioridad.

Art. 14. La Sección de Contabilidad del Ministerio tendrá a su cargo todo lo relativo a la tramitación y propuestas correspondientes a la parte económica, llevando en libros especiales la contabilidad por edificio o grupo de edificios, redactando, previos los datos y proyectos remitidos por la Oficina técnica y la Sección de Construcción de Escuelas, los pliegos de condiciones de las subastas y el plan general de éstas durante el ejercicio, y realizando todas las operaciones correspondientes a la contabilidad de los créditos presupuestos con arreglo a las instrucciones generales y particulares que se dicten.

Art. 15. Previo el estudio necesario que se realice por la Oficina técnica en la parte arquitectónica, por la Sección de Construcciones de Escuelas en la administrativa y por la de Contabilidad en la económica, la Dirección general de Primera enseñanza anunciará todos los años una subasta general para adjudícar la construcción del número de Escuelas que permita el 80 por 100 de la cantidad consignada en presupuestos. El 20 por 100 restante se destinará a las obras que se verifiquen por contrata especial y para las que en sólo en caso de falta de licitadores puedan llevarse a cabo por administración.

Art. 16. Se tendrá especial cuidado de que el beneficio de la construcción de Escuelas alcance en análogas preporciones a todas las provincias. Dentro de cada una de ellas se tendrá como factores para determinar el orden de preferencia las necesidades de la localidad, según informe de la Inspección y las aportaciones a que se compromete el Municipio, tanto en cuanto al material fijo como a la consignación anual para la conservación.

Art. 17. No podrán construirse Escuelas unitarias en poblaciones de más de 10.000 habitantes, no graduadas en grupos de población que no den un contingente escolar superior a 120 niños de cada sexo.

Art. 18. En ningún caso se permitirá que se instale la vivienda del Maestro en el edificio destinado a Escuela.

(Continuará)

BIBLIOGRAFIA

«Anuário del Maestro» para 1921, por don Victoriano F. Ascarza, Director de «El Magisterio Español», ex consejero de Instrucción pública, etc. Un volúmen de 432 páginas. Tres pesetas ejemplar.

Hemos recibido, con puntualidad laudable, este interesantísimo y popular «Anuario», que ha entrado en el año XXIV de publicación no interrumpida. Contiene, como todos los años, almanaque con santoral y días de vacación; notas escolares con la explicación de los actos más importantes de la vida del Maestro; toda la legislación del año 1920, con datos muy interesantes y poco conocidos del Presupuesto del Estado, con los decretos sobre ascensos y plantillas, reales órdenes sobre escalafones, etc.; personal administrativo; índice alfabético copiosísimo, etc.

Es un libro bien conocido de todos por los 24 años que viene apareciendo, y que no necesita presentación ni elogios; basta recordar que es indispensable en todas las oficinas de Primera enseñanza, que lo usan y necesitan todos los Maestros y Maestras, y que todos los años se agota rápidamente la edición. Este año seguramente ocurrirá lo mismo de siempre.

Pídase en todas las librerías.

PERMUTAS

La desea Maestro de la provincia con compañero que ejerza en la misma, el pueblo tiene a 12 kilómetros auto diario á Cardejón (Navarra) 40 vecinos y una asistencia menor de 20, moradores inmejorables, con buenas y abundantes aguas, igualmente abunda la carne, caza, huevos y leche a precios económicos.

La casa tabique a la escuela.

Para informes dirigirse al Maestro de Valdenegrillos. 2

Maestro de escuela mixta, 16 de matrícula pueblo sano y próximo a Soria permutaría con compañero de cualquiera de las provincias del Norte, sin las condiciones fuesen aceptables.

Informes Arturo Rojo, Zamajón (Soria).

*
* *

Maestro de la provincia de Guadalajara limítrofe a la de Soria desea permutar con otro de esta última prefiriendo con alguno del partido de Burgo de Osma región de San Estaban de Gormáz o Berlanga de Duero.

Para informes dirigirse al Sr. Maestro de Miedes de Pela. 1

CRÓNICA PEDAGÓGICA

DE MI DIARIO

EN LA ESCUELA

—Enrique, cuántas naranjas te comerías ahora?

—Cinco.

—Y Valentín?

—Nueve.

—Y Paquito?

—Seis.

—Y Basilides?

—Cinco.

—Y Miguelito?

—Once.

—De modo que Enrique, se comería 5 naranjas; Paquito, 6; Valentín, 9; Basilides, 5; y Miguelito, 11.

¿Cuántas se comerían, Enrique, Paquito, Valentín, y Basilides.

—Pues 5 y 6 son 11 y 5 más 16 y 9 más... se comerán 25 naranjas.

—¿Cuántas decenas y unidades hay en 25?

—Dos decenas y cinco unidades.

—¿Cómo se escribirá, pues, 25.

—Con un 2 y un 5.

Y para saber las que os comerías entre los cinco que harías?

—Juntarlas.

Y «juntar» ¿qué operación es?

—Sumar.

—Veamos como sumais: 5 y 6?

—Son 11.

—11 y 5?

—Son 16.

—16 y 9.

—Son 25.

—Y 25 y 11.

—Son 36.

—Por qué 25 y 11 son 36?

—Por que 11 se compone de 10 y 1; luego 25 y 10 son 35 y 1 son 36.

—¿Cuántas decenas y unidades hay en 36?

—Tres decenas y seis unidades.

—¿Cómo se eseribirá, pues, 36?

—Con un 3 y un 6.

—Bien: yo, quiero convidaros hoy a naranjas; me han dicho las vende «El Frutero» a dos céntimos cada una, luego decidme los de multiplicar cuánto me costarán las 36 naranjas?

—Si una naranja le cuesta a V. dos céntimos, o sean una vez dos céntimos, dos naranjas le costarán dos veces dos céntimos; tres, tres veces dos céntimos y 36 naranjas, le costarían a V. 36 veces dos céntimos.

—Cómo se escribe 36 veces dos céntimos?

—Así 36 X 2 céntimos.

—Y ¿cuánto es 36 X 2 céntimos?

—72 céntimos.

—¿Cómo se multiplica por 2?

—Doblando el número o sea diciendo 36 X 2; 36 y 36 son 72 o bien 30 y 30 son 60 y 12 de 6 y 6 son 72.

—Yo, quiero convidar a estos pequeños; para ello enviaré a uno de restar a comprar las 36 naranjas que a dos céntimos, dijeron los de multiplicar importaban 72 céntimos; para pagarlas le entrego una peseta ¿tendrá dinero suficiente, le faltará o le sobrará?

—Le sobrará

—Por qué?

—Porque una peseta y cien céntimos es igual y 100 céntimos es más que 72.

—Cómo verías lo que sobraba?

—Quitando de los 100 céntimos los 72 al pagar a «El Frutero.

—Y quitar ¿qué operación es?

—Restar.

—Veamss como quitas de 100; 72.

—Así: 100—72.

—Y cuánto es 100—72?

—28.

—Luego os sobrarían?

—28 céntimos porque 28 que sobran y 72 que entregaremos a «El Frutero» son los 100 céntimos o peseta que usted nos entregará.

—Estos de dividir deben fijarse.

NOTICIAS

En el próximo número publicaremos una circular de la Dirección general sobre Mutualidades escolares.

— Todavía no se ha publicado el anuncio definitivo del concurso de traslado.

— En virtud de permuta ha tomado posesión de la escuela de Ucero nuestro antiguo compañero Juan Antonio Ledesma.

Enhorabuena.

— Varios miliares de empleados han manifestado a sus Jefes respectivos que prefieren a las Cooperativas, la concesión de una paga extraordinaria como remedio más inmediato para aliviar su difícil situación ante la carestía de las subsistencias.

— El Rectorado de Salamanca, convoca a elección de plazas a los 34 números primeros, aprobados en las últimas oposiciones.

— El 15 del actual termina el plazo de reclamaciones en lo que afecta a escalafones.

— El Presidente de la Asociación provincial de Alava ordena se remita a la Asociación nacional del Magisterio la recaudación hecha en favor del compañero Sr. Marquinez la cual en esta provincia asciende a 94'35 pesetas hasta la fecha.

— Nuestro compañero Sr. Calavia se propone hacer una enérgica campaña para lograr la percepción del sobresueldo provincial.

— **Los nuevos descuentos.**— Hemos recibido algunas cartas de queridos compañeros preguntando a que es debido los nuevos descuentos que se han hecho al cobrar el mes de Noviembre. En este mes, hasta Marzo inclusive, deberán tener en cuenta:

1.° Los haberes del personal sufren un aumento en el descuento de utilidades por haberse éste acumulado al sueldo la gratificación de adultos, aplicándose a la suma el tanto correspondiente según la tarifa establecida y haciéndose dicho descuento por décimas partes en lugar de dozavas.

2.° La gratificación de adultos, las de residencia y aumentos voluntarios sufrirán por utilidades el tanto por ciento que resulte aplicable a la acumulación de dichos conseptos al sueldo personal, aunque con relación a las gratificaciones respectivas y este descuento por dozavas partes.

Así; los Maestros que cobran más de 2.000 pesetas y menos de 2.500 se les descuenta el 4 por 100; más de 2.500 y menos de 3.000; el 4 50; más de 3.000 y menos de 4.000, el 5; más de 4.000 y menos de 5.000 el 5,50; más de 5 000 y menos de 6.000, el 6; más de 6.000 y menos de 7.000 el 6 50.

CORRESPONDENCIA

F. P. Almaluez.—Presentados documentos.
E. de la M. Sagides.—Cuando se reciba se le remitirá
B. B. Monteagudo.—Presentado.Gracias.
M. H. Castro.—Presentado oficio.
H. R. Villalvaro.—Se presentó expediente en la Sección.
F. A. Señuela, J. P. Valdenarros, I. R. Sisamón, I. S. A. Villasayas.—Se les escribe.
I. P. La Muedra.—Se hizo giro.
S. A. Taroda.—Se le escribe y remite impresos.
F. P. Almaluez.—Presentada hoja y partida.
D. B. Monteagudo.—Presentado oficio.
F. B. Peñalba de San Esteban.—Presentada hoja.
F. M. Hoz de Arriba.—Recibidas copias y presentadas cuentas.
E. F. Sauquillo Alcazar.—Presentado oficio.
J. G. Villares.—Id. copias compulsadas.
F. R. Benamira. Queda renovada. No se ha recibido Gracias.
S. P. Tajahuerce.—Entregradas.
P. P. San Esteban. Entregada hoja.
A. A Torraiba del Moral.—Presentados documentos.
F. M. Ll. Orillares. Conforme. Queda anotado.
T. S. Monasterio.—No está aún a la venta.—Se le mandará cuatro pesetas.
A. de L. Bureeña.—Entregados. Abonado señor Leonardo.

Imprenta de Sucesor de F. Jodra. Soria.

SANTA TERESA

Librería Papelería y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig,

CANALEJAS, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, comopor la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas

por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más *completo*, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación.

Libro 1.°, 5 pesetas docena; libro 2.°, á 7'50; libro 3.°, 9; id, libro 4.°, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

LEGISLACIÓN ESCOLAR
POR
DON CLEMENTE DE BENITO MARTINEZ

Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca

Guía del Maestro de 1.ª enseñanza.

EDICIÓN.—Agosto 1918. Precio 2'50 pesetas

Anuario--Guía del Maestro de primera enseñanza para 1919.

Precio 1'50 pesetas

De venta en la Librería de Santa Teresa, Canalejas, número 30, Soria.

De venta: Librería de «Santa Teresa»

CANALEJAS, 30, SORIA

IMPRENTA
DE
Sucesor de F. Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD
en trabajos tipográficos a dos tintas.
Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios, volantes, besalamanos, esquelas funeral, recordatorios, participaciones de nacimiento y enlace, Trabajos comerciales, notas de pedido, listines, registros de talones, abonarés, etiquetas de envío, íd. para farmacias, envolturas para chocolates, caramelos, y cuantos trabajos se encarguen.
Libros, folletos, revistas. etc. etc.

SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Collado 30. en Soria,

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, tanto nacionales como extranjers.